



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN nº 022645

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

12 de abril de 2018

1º Al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tuvo entrada el 22 de marzo de 2018 la siguiente solicitud, presentada por [REDACTED] que quedó registrada con el número 022645:

“Las actas de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso, del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017”.

2º Con la misma fecha 22 de marzo de 2018 esta solicitud se recibió en la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo máximo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

3º Una vez analizada la solicitud, la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones considera que no procede conceder el acceso a la información solicitada en virtud de lo contenido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1987, que clasificó como secretas las actas de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso y, que como tales, constituyen “materias clasificadas” conforme a la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales.

En este sentido, el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que cabe limitar el derecho de acceso a la información cuando ello suponga un perjuicio para la seguridad nacional o la defensa del Estado, entre otros.

4º Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá, interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación. No obstante ello, cabe la interposición con carácter previo de reclamación potestativa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
INTERNACIONAL E INVERSIONES

José Luis Kaiser Moreiras
(Firmado electrónicamente)